SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. Contrato:	*SE-CD-PSP-169-2026*
Fecha de Suscripción:	*20 DE ENERO DE 2026*
Contratista:	*LUZDARI HOYOS TAPIAS*
Objeto:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CUNDINAMARCA".*
Plazo:	*10 MESES*
Valor:	*$ 53.500.000*

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., *23 de enero de 2026*

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un (1) supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. *Profesional en Ciencias de la Educación, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.*
2. *Un año de experiencia en supervisión de Contratos.*
3. *Funcionario de planta de la Secretaría de Educación.*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del/los funcionario YISLEY VALBUENA PINTOR, identificada con C.C. No. 20.965.340, Director Operativo Código 009 Grado 03 de la Dirección de Calidad Educativa – Secretaría de Educación, dejando constancia que cumple/*n* con las mismas, así:

1. *Tiene título en Licenciatura en Matemáticas y cuenta con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.*
2. *Cuenta con más de un año de experiencia en supervisión de contratos.*
3. *Actualmente es Director Operativo de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Educación.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar del contrato No. SE-CD-PSP-169-2026, al funcionario YISLEY VALBUENA PINTOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.340, Director

Operativo Código 009 Grado 03 de la Dirección de Calidad Educativa – Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILA OCHOA SANCHEZ
Secretaria de Educación (E)

Revisó: Alicia Rivera Santafé - Abogada Despacho
Proyectó: Melissa Cerón Santana - Contratista DCE

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.